

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Acuerdo de Concejo N° 035-2024/CM-MDC

Cauday, 13 de mayo de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 009-2024/CM-MDC, del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Condebamba de fecha 13 de mayo del 2024, OPINIÓN LEGAL N° 008-2024-MDC-AL de fecha 10 de mayo del 2024, Carta N° 053-2024-GM-MDC de fecha 10 de mayo del 2024, Informe N° 356-2024-MDC/OGPP de fecha 10 de mayo del 2024, MEMORANDO N° 497A-2024-GM-MDC de fecha 09 de mayo del 2024, INFORME N° 106-2024-MDC/O.RRHH de fecha 09 de mayo del 2024, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo expuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, de acuerdo al artículo 4° de la Ley N° 27658, Ley de la Modernización de la Gestión del Estado, el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, siendo para ello uno de los objetivos del Estado contar con servidores públicos calificados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y el ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 31419, el número de servidores de confianza en ningún caso es mayor al cinco por ciento del total de cargos o puestos previstos por la entidad pública en su cuadro para asignación de personal o cuadro de puestos de la entidad, según corresponda; con un mínimo de dos y un máximo de cincuenta servidores de confianza. Corresponde al titular de la entidad pública la determinación de la ubicación de los servidores de confianza;

Que, la segunda disposición complementaria final de la Ley N° 31419, establece que "las entidades públicas, cuando corresponda, formulan o adecúan, de manera gradual, sus instrumentos de gestión en el marco del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, conforme a lo dispuesto en la presente Ley (...);"

Que, el artículo 29° del Reglamento de la Ley N° 31419, también prescribe que el personal de confianza en ningún caso será mayor al cinco por ciento (5%) del total de cargos o puestos existentes en la entidad, con un mínimo de dos (2) y un máximo de cincuenta (50) servidores/as de confianza y; el artículo 30° del mismo cuerpo normativo, indica que en el cálculo del cinco por ciento (5%) de servidores/as de confianza previsto en el artículo 29, se considera lo siguiente: 30.1. El total de cargos o puestos de la entidad se determina considerando el total de cargos o puestos previstos y ocupados existentes en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) o Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) vigente de la entidad, según corresponda, y el total de servidores/as contratados/as bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 registrados/as en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) o, en el caso de los gobiernos locales, en la planilla de la entidad a la fecha de publicación de la Ley; 30.2. Cuando se cuente con Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), el cálculo debe considerar el total de posiciones de los puestos previstos y ocupados

***"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"***

bajo el régimen del servicio civil en la entidad; 30.3. Si al calcular el porcentaje del cinco por ciento (5%) se obtiene un número con decimales, se debe aplicar solo el número entero;

Que, el numeral c) del numeral 5 de la DIRECTIVA N° 006-2021-SERVIR- -GDSRH ELABORACIÓN DEL MANUAL DE CLASIFICADOR DE CARGOS Y DEL CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000150-2021-SERVIR-PE, señala que el Manual de Clasificador de Cargos (MCC), Documento de gestión institucional en el que se describen de manera ordenada todos los cargos de la entidad, estableciendo su denominación, clasificación, funciones y requisitos mínimos para el ejercicio de las funciones y cumplimiento de objetivos de la entidad;

Que, al amparo de lo dispuesto en el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM. Concordante con la DIRECTIVA N° 006-2021-SERVIR- -GDSRH, la que tiene por objetivo establecer y precisar normas técnicas y procedimientos de observancia obligatoria, que las entidades públicas deben seguir para la administración de cargos y posiciones;

Que, mediante INFORME N° 356-2024-MDC/OGPP de fecha 10 de mayo, emitido por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite Opinión Favorable con respecto a la Propuesta del Manual de Clasificador de Cargos – MCC de la Municipalidad Distrital de Condebamba, ya que cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 6.1. Elaboración y Aprobación del Manual de Clasificador de Cargos, de la DIRECTIVA N° 006-2021-SERVIR-GDSRH;

Que, mediante OPINIÓN LEGAL N° 008-2024-MDC-AL de fecha 10 de mayo del 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Opina Procedente la aprobación de la propuesta del Manual de Clasificador de Cargos – MCC, y recomienda remitir al Concejo Municipal para la aprobación de la referida propuesta mediante Ordenanza Municipal...Adjunta Proyecto de Ordenanza Municipal;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, el Concejo por UNANIMIDAD y con la dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR el Proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL MANUAL DE CLASIFICADOR DE CARGOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA**, formulado y adecuado de acuerdo a lo dispuesto en la DIRECTIVA N° 006-2021-SERVIR- -GDSRH, "ELABORACIÓN DEL MANUAL DE CLASIFICADOR DE CARGOS Y DEL CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL" aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000150-2021-SERVIR-PE, la Ley N° 31419 y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y el ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción

ARTÍCULO SEGUNDO. ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General y Gestión Documentaria la distribución del presente dispositivo, y a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente dispositivo en el portal institucional www.municondebamba.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Manuel Jesús Villar Romero
ALCALDE